



MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD
VIÑA DEL MAR - QUILLOTA
DIRECCIÓN ATENCIÓN PRIMARIA
INT. N°861 de fecha 28.12.2023

RESOLUCIÓN EXENTA N° (E)

VIÑA DEL MAR,

VISTO:

- Lo dispuesto en la Ley N°18.575 sobre Bases de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°1/19.653, publicado con fecha 17 de noviembre de 2001. Lo dispuesto en el DFL N° 29 (Hacienda), publicado con fecha 16 de marzo de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo. Lo dispuesto en la Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Lo dispuesto en la Ley N°19.378 de 1995 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, y el Decreto Supremo N°118 de 2007, del Ministerio de Salud. La Resolución N°07/2019 y N°14/2022, ambas de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón. Las facultades que al suscrito otorgan el D.F.L. N°1/2005 (Salud), publicado en el Diario Oficial con fecha 24 de abril de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2763, de 1979 y de las Leyes N°18.933 y N°18.469; DL N°1.263, del año 1975; Ley N°21.516 publicada en el Diario Oficial del 20 de diciembre de 2022, que fija el presupuesto nacional para el año 2023; conjuntamente con los Decretos Supremos N°140/2004 y N°50/2022 ambos del Ministerio de Salud.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 15 de febrero de 2023, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la **Ilustre Municipalidad de Petorca**, se suscribió un convenio denominado **Programa “Reforzamiento de la Atención de Salud Integral de Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes vinculados a la red de Programas del Servicio Nacional de Protección Especializada Mejor Niñez y Servicio Nacional de Menores (SENAME)”**, el cual fue aprobado por Resolución Exenta **N°1529 de fecha 02 de marzo de 2023**, de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota.
2. Que, conforme a lo señalado en la cláusula precedente el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en transferir a la **“Municipalidad”**, en su calidad de entidad administradora de salud municipalizada, los recursos destinados a implementar el programa **Programa “Reforzamiento de la Atención de Salud Integral de Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes vinculados a la red de Programas del Servicio Nacional de Protección Especializada Mejor Niñez y Servicio Nacional de Menores (SENAME)”**, en la Comuna de **Petorca**.
3. Que, el referido Programa ha sido aprobado por **Resolución Exenta N°943 del 14 de diciembre del 2021**; y los recursos financieros han sido informados mediante **Resolución Exenta N°107 del 09 de febrero de 2023**, ambas del Ministerio de Salud.

4. El addendum suscrito con fecha 20 de diciembre de 2023, el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la **I. Municipalidad de Petorca**, vienen a modificar el plazo de ejecución del **Programa “Reforzamiento de la Atención de Salud Integral de Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes vinculados a la red de Programas del Servicio Nacional de Protección Especializada Mejor Niñez y Servicio Nacional de Menores (SENAME)”**, en la comuna de Petorca.

RESUELVO:

1. **APRUEBESE** el addendum de convenio suscrito con fecha 20 de diciembre de 2023, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la **I. Municipalidad de Petorca**.
2. **CÚMPLASE**, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Exenta N°07/2019 y N°14/2022 de Contraloría General de la República, con la transcripción íntegra del ADDENDUM que se aprueba en este acto y cuyo tenor es el siguiente:

En Viña del Mar, a 20 de diciembre de 2023, entre el **SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR – QUILLOTA**, RUT N°61.606.600-5, persona jurídica de Derecho Público, representada por su Director(S) **HAROLDO FAÚNDEZ ROMERO**, ambos domiciliados en calle Von Schroeders N°392, Viña del Mar, en adelante “El Servicio”, por una parte; y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PETORCA**, persona jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde **IGNACIO VILLALOBOS HENRÍQUEZ**, ambos domiciliado en calle Silva N°225, comuna de Petorca, en adelante “La Municipalidad” por la otra, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Con fecha 15 de febrero de 2023, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la Ilustre Municipalidad de Viña del Mar, se suscribió un convenio denominado **“Programa de Reforzamiento de la Atención de Salud Integral de Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes vinculados a la red de Programas del Servicio Nacional de Protección Especializada Mejor Niñez y Servicio Nacional de Menores (SENAME)”**, el cual fue aprobado por **Resolución Exenta N°1529 de fecha 2 de marzo de 2023**, de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota.

SEGUNDA: Que, por petición de la comuna y autorización del referente Técnico del “Programa de Reforzamiento de la Atención de Salud Integral de Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes vinculados a la red de Programas del Servicio Nacional de Protección Especializada Mejor Niñez y Servicio Nacional de Menores (SENAME)”, **Ps. Paulina Barrera Montes**; se redacta el presente instrumento donde las partes **acuerdan modificar el plazo de ejecución del programa conforme a lo mencionado en la Resolución Exenta N°1529 de fecha 2 de marzo de 2023**, que aprueba el Programa de Reforzamiento de la Atención de Salud Integral de Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes vinculados a la red de Programas del Servicio Nacional de Protección Especializada Mejor Niñez y Servicio Nacional de Menores (SENAME), individualizado en la **cláusula décima cuarta** referente, en concordancia con la **Resolución Exenta N°943 de fecha 14 de diciembre del 2021, del Ministerio de Salud**; que aprueba Programa de Reforzamiento de la Atención de Salud Integral de Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes vinculados a la red de Programas del Servicio Nacional de Protección Especializada Mejor Niñez y Servicio Nacional de Menores (SENAME), y que establece la prórroga automática del convenio, de contar con presupuesto para la ejecución en el año presupuestario siguiente.

Por lo expuesto, se procede a modificar las cláusulas del convenio antes indicada, en el siguiente tenor:

1. Modifíquese cláusula décima tercera de la siguiente manera:

El presente convenio tendrá vigencia desde que se encuentre totalmente tramitada la resolución que lo apruebe, hasta el **31 de marzo del año 2024**, conforme lo establecido en **Resolución Exenta N°1529 de fecha 2 de marzo de 2023**, que aprueba el Programa de Reforzamiento de la Atención de Salud Integral de Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes vinculados a la red de Programas del Servicio Nacional de Protección Especializada Mejor Niñez y Servicio Nacional de Menores (SENAME) **cláusula décima tercera referente**; y Resolución Exenta N°943 del 14 de diciembre del 2021, del Ministerio de Salud.

Finalizado el período de vigencia, los saldos de recursos transferidos, pero no utilizados por el municipio deberán ser reintegrados a la Tesorería General de la República; conforme a lo dispuesto en el DL 1.263, en concordancia con el art. 7° de la Ley N°21.516, que fija el Presupuesto del año 2023.

TERCERA: Este addendum se entiende forma parte integra del Convenio señalado en la cláusula primera, siendo aplicables todas aquellas cláusulas no modificadas por el presente instrumento.

CUARTA: El presente addendum se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, y otro en el de la I Municipalidad.

PERSONERIAS: La facultad y personería de **HAROLDO FAÚNDEZ ROMERO**, Director(S) del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y de las Leyes N°18.469 y N°18.933, conjuntamente, con los Decretos Supremos N°140/2004 Y N°50/2022, ambos del Ministerio de Salud. La personería de **IGNACIO VILLALOBOS HENRÍQUEZ**, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Petorca consta en Sentencia de Proclamación N° 299-2021 del Tribunal Electoral de Valparaíso de fecha 25/06/2021 y Decreto Alcaldicio N°1399 de fecha 29/06/2021.

- 3. MODIFÍQUESE**, la cláusula décima tercera de la **Resolución Exenta N°1529 de fecha 02 de marzo de 2023** en concordancia con la Resolución Exenta N°943 del 14 de diciembre del 2021, del Ministerio de Salud que aprueba el Programa “Reforzamiento de la Atención de Salud Integral de Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes vinculados a la red de Programas del Servicio Nacional de Protección Especializada Mejor Niñez y Servicio Nacional de Menores (SENAME)”.
- 4. DECLÁRESE**, que el addendum se entiende formar parte íntegra del Convenio señalado en la cláusula primera, siendo aplicables todas aquellas cláusulas no modificadas por el presente instrumento.

5. **COMUNÍQUESE**, la presente resolución a todas las Unidades y Departamentos correspondientes para su debido conocimiento y aplicación.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

**HAROLDO FAÚNDEZ ROMERO
DIRECTOR(S)
S. S. VIÑA DEL MAR - QUILLOTA**

EU.ESV/ABG.DPA/aeg.

DISTRIBUCIÓN:

- Municipalidad.
- Subdirección de RRFF. y Financieros S.S.V.Q.
- Dirección de Atención Primaria S.S.V.Q.
- Of. de Partes S.S.V.Q.



SERVICIO DE SALUD
VIÑA DEL MAR -
QUILLOTA

ADDENDUM CONVENIO

SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR-QUILLOTA

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCON

(Convenio Programa de Reforzamiento de la Atención de Salud Integral de Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes vinculados a la red de Programas del Servicio Nacional de Protección Especializada Mejor Niñez y Servicio Nacional de Menores (SENAME))

En Viña del Mar, a 20 de diciembre de 2023, entre el **SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR – QUILLOTA**, RUT N°61.606.600-5, persona jurídica de Derecho Público, representada por su Director(S) **HAROLDO FAÚNDEZ ROMERO**, ambos domiciliados en calle Von Schroeders N°392, Viña del Mar, en adelante “El Servicio”, por una parte; y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PETORCA**, persona jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde **IGNACIO VILLALOBOS HENRÍQUEZ**, ambos domiciliado en calle Silva N°225, comuna de Petorca, en adelante “La Municipalidad” por la otra, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Con fecha 15 de febrero de 2023, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la Ilustre Municipalidad de Viña del Mar, se suscribió un convenio denominado “Programa de Reforzamiento de la Atención de Salud Integral de Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes vinculados a la red de Programas del Servicio Nacional de Protección Especializada Mejor Niñez y Servicio Nacional de Menores (SENAME)”, el cual fue aprobado por **Resolución Exenta N°1529 de fecha 2 de marzo de 2023**, de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota.

SEGUNDA: Que, por petición de la comuna y autorización del referente Técnico del “Programa de Reforzamiento de la Atención de Salud Integral de Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes vinculados a la red de Programas del Servicio Nacional de Protección Especializada Mejor Niñez y Servicio Nacional de Menores (SENAME)”, **Ps. Paulina Barrera Montes**; se redacta el presente instrumento donde las partes acuerdan **modificar el plazo de ejecución del programa conforme a lo mencionado en la Resolución Exenta N°1529 de fecha 2 de marzo de 2023**, que aprueba el Programa de Reforzamiento de la Atención de Salud Integral de Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes vinculados a la red de Programas del Servicio Nacional de Protección Especializada Mejor Niñez y Servicio Nacional de Menores (SENAME), individualizado en la **cláusula décima cuarta** referente, en concordancia con la **Resolución Exenta N°943 de fecha 14 de diciembre del 2021, del Ministerio de Salud**; que aprueba Programa de Reforzamiento de la Atención de Salud Integral de Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes vinculados a la red de Programas del

Servicio Nacional de Protección Especializada Mejor Niñez y Servicio Nacional de Menores (SENAME), y que establece la prórroga automática del convenio, de contar con presupuesto para la ejecución en el año presupuestario siguiente.

Por lo expuesto, se procede a modificar las cláusulas del convenio antes indicada, en el siguiente tenor:

1. Modifíquese cláusula décima tercera de la siguiente manera:

El presente convenio tendrá vigencia desde que se encuentre totalmente tramitada la resolución que lo apruebe, hasta el **31 de marzo del año 2024**, conforme lo establecido en **Resolución Exenta N°1529 de fecha 2 de marzo de 2023**, que aprueba el Programa de Reforzamiento de la Atención de Salud Integral de Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes vinculados a la red de Programas del Servicio Nacional de Protección Especializada Mejor Niñez y Servicio Nacional de Menores (SENAME) **cláusula décima tercera referente**; y Resolución Exenta N°943 del 14 de diciembre del 2021, del Ministerio de Salud.

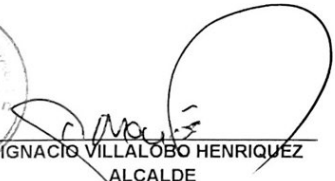
Finalizado el período de vigencia, los saldos de recursos transferidos, pero no utilizados por el municipio deberán ser reintegrados a la Tesorería General de la República; conforme a lo dispuesto en el DL 1.263, en concordancia con el art. 7° de la Ley N°21.516, que fija el Presupuesto del año 2023.

TERCERA: Este addendum se entiende forma parte integra del Convenio señalado en la cláusula primera, siendo aplicables todas aquellas cláusulas no modificadas por el presente instrumento.

CUARTA: El presente addendum se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, y otro en el de la I Municipalidad.

PERSONERIAS: La facultad y personería de **HAROLDO FAÚNDEZ ROMERO**, Director(S) del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2703/79 y de las Leyes N°18.469 y N°18.933, conjuntamente, con los Decretos Supremos N°140/2004 Y N°50/2022, ambos del Ministerio de Salud. La personería de **IGNACIO VILLALOBOS HENRÍQUEZ**, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Petorca consta en Sentencia de Proclamación N° 299-2021 del Tribunal Electoral de Valparaíso de fecha 25/06/2021 y Decreto Alcaldicio N°1399 de fecha 29/06/2021.




IGNACIO VILLALOBO HENRÍQUEZ
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE PETORCA

HAROLDO FAÚNDEZ ROMERO
DIRECTOR(S)
S.S VIÑA DEL MAR-QUILLOTA

EU.ESV/ABG.DPA/PS RBM /pbm.

Resolucion N°861 comuna Petorca (Add)

Correlativo: 9907 / 28-12-2023

Documento firmado por:

Nombre	Establecimiento	Cargo
Haroldo Enrique Faúndez Romero	DIRECCIÓN SSVQ	Director (s)

Documento visado por:

Nombre	Establecimiento	Cargo
Enzo David Sepulveda Valenzuela	DIRECCIÓN SSVQ	Director (s)
David Andrés Ponce Aranda	DIRECCIÓN SSVQ	Jefe Unidad



Verificar: <https://verificar.ssvq.cl/>

Folio: 1HI-P73-D5C

Código de verificación: QPL-C8T-LEL